AÑO 1984.—NUMERO 28 LUNES, 5 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.200	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.600	"
Otras entidades y particulares (semestre).........	800	"
Otras entidades y particulares (trimestre).........	400	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	30	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	50	"
Precio del número atrasado de más de dos años...	75	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 5 pesetas por palabra, y los urgentes a 8 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

653

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

RESOLUCION de 8 de febrero de 1984, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se establecen las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas para la realización de obras o servicios por trabajadores desempleados.

A la vista de los resultados obtenidos en el programa de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados, establecido por la Resolución de la Dirección General del INEM de 19 de agosto de 1982, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 12 de octubre y modificada en algunos puntos por Resoluciones posteriores, se considera necesario dictar una nueva Resolución que establezca las bases para un planteamiento que recoja y amplíe la experiencia del programa anterior, haciéndolo extensivo también a las Comunidades Autónomas, habida cuenta de que en los presupuestos del INEM para 1984 existen fondos destinados a este fin.

En consecuencia, a continuación se establecen las bases de colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.

B A S E S

Primera. *Subvenciones.*—El Instituto Nacional de Empleo subvencionará entre el 40 y el 75 por 100 de los costes totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, de los trabajadores desempleados que reuniendo determinados requisitos se contraten para la ejecución de obras o servicios de carácter local o comarcal de interés general realizadas por las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas.

Excepcionalmente y cuando a juicio del Director provincial del INEM, previo informe favorable de las Comisiones Ejecutivas Provinciales del INEM, concurran circunstancias especiales, esta subvención podrá llegar hasta el 100 por 100 del coste de mano de obra desempleada.

Segunda. *Requisitos de las obras o servicios.*—Para optar a las subvenciones, las obras o servicios deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Que se trate de obras o servicios de interés general y sean de la competencia de la Corporación Local o de la Comunidad Autónoma que solicita la subvención.
2. Que sean ejecutadas preferentemente en régimen de administración directa por la Corporación Local o Comunidad Autónoma que solicita la subvención o, en su caso, por la Empresa a la que la Corporación Local o Comunidad Autónoma adjudique su ejecución.
3. Que el porcentaje mínimo de trabajadores desempleados a utilizar en la realización de la obra o servicio sea del 70 por 100, en los casos en que la ejecución sea por administración directa, y del 25 por 100 si es por adjudicación a una Empresa.
4. Que la Corporación Local o Comunidad Autónoma solicitante de la subvención cuente con asignación presupuestaria suficiente para la realización de la obra o servicio.
5. Que la totalidad de la obra o servicio se pueda ejecutar dentro del año natural.
6. Que la duración mínima de la obra o servicio sea de un mes, salvo casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por el Director provincial del INEM, previo informe favorable de la Comisión Ejecutiva Provincial del Instituto Nacional de Empleo.

Tercera. *Requisitos de los trabajadores.*—Los trabajadores cuya contratación sea causa de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en situación de desempleo e inscritos como tales en la correspondiente Oficina de Empleo.
2. No percibir ningún tipo fijo de prestación económica por desempleo. En el caso de que no existieran trabajadores que cumplan este requisito, previo informe de la Comisión Ejecutiva Provincial del INEM correspondiente, se podrá autorizar la contratación de trabajadores que vinieran percibiendo algún tipo de prestación por desempleo, siguiéndose con éstos las normas establecidas en cuanto a la suspensión o extinción de la prestación por desempleo.

Cuarta. *Distribución de fondos.* — 1. El Instituto Nacional de Empleo distribuirá los fondos asignados a este fin entre las distintas provincias en función dé la situación de cada provincia en los siguientes aspectos:

a) Cuantía de las subvenciones recibidas por otros concepto con cargo al INEM.

b) Número de trabajadores en paro no perceptores de ningún tipo de prestación económica por desempleo.

c) Tasa de paro registrado.

2. Dentro de su ámbito, el Director provincial del Instituto Nacional de Empleo, y previo informe de la Comisión Ejecutiva Provincial del INEM, distribuirá el presupuesto que le ha sido asignado teniendo en cuenta, al menos, los aspectos señalados en el punto anterior.

3. Sin perjuicio de cuanto se establece en el punto anterior, la Dirección General del INEM podrá reservarse la facultad, cuando lo estime conveniente, de hacer una planificación de los fondos a nivel comarcal.

Quinta. *Procedimiento.*—1. Las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas que pretendan beneficiarse de las subvenciones establecidas en la presente Resolución lo solicitarán ante la respectiva Dirección Provincial del INEM en los plazos que se fijen por esta Dirección General, presentando la siguiente documentación:

a) Certificación de la parte del acta del Pleno de la Corporación Local o del acuerdo del Gobierno de la Comunidad Autónoma, en su caso, en la que se aprueba el proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención y se determina si la obra o servicio se va a realizar por administración directa o por adjudicación, acompañada de:

Memoria de la obra o servicio.

Planos del proyecto, en su caso.

Presupuesto total de la obra o servicio.

b) Especificación de los datos de la obra o servicio incluidos en el impreso establecido al efecto por el INEM.

c) Certificado del Secretario de la Corporación Local o del Organo Autonómico correspondiente en el que conste la fuente de financiación de la obra o servicio, detallando lo relativo a materiales y mano de obra.

La presentación de los documentos señalados surte los efectos de la solicitud de subvención.

2. El Director provincial del INEM, a la vista del informe de la Comisión Ejecutiva Provincial del Instituto Nacional de Empleo, seleccionará las obras o servicios que serán objeto de subvención, señalando asimismo el porcentaje del coste total de mano de obra desempleada que se subvenciona atendiendo a los siguientes criterios:

a) Indice de paro no cubierto por prestaciones y tasa de desempleo en la zona de realización de la obra o servicio.

b) Capacidad de la obra o servicio para generar nuevos puestos de trabajo estables como consecuenca de la misma.

c) Importancia social de la obra o servicio.

d) Número total de trabajadores en paro a contratar para la realización de la obra o servicio y número de ellos susceptibles de subvención.

3. El Director general del INEM, de acuerdo con lo establecido en los puntos 2 y 3 del artículo 74 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en relación con el 54 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, de Entidades Estatales Autónomas, delega expresamente su competencia en los Directores provinciales del INEM para que, a la vista de la selección de obras realizada y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, formalice el correspondiente otorgamiento de la subvención con los representantes de las Corporaciones Locales o Comunidades Autónomas beneficiarias, una vez fiscalizado de conformidad el gasto por el Interventor Territorial de Hacienda.

4. La Dirección Provincial del INEM comunicará a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales.

5. Una vez otorgada la subvención y notificada a la Corporación Local o Comunidad Autónoma, la obra o servicio deberá comenzar, salvo casos de fuerza mayor, en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de notificación o, en su caso, de la fecha prevista en la memoria para su inicio. Si transcurrido el plazo la obra o servicio no ha comenzado, la Dirección Provincial del INEM podrá disponer de las cantidades otorgadas para hacer frente a nuevos otorgamientos. En los casos de fuerza mayor que den lugar al retraso del comienzo de la obra o servicio los nuevos plazos para su ejecución no podrán superar el año natural.

Sexta. *Contratación de trabajadores.*—1. Los trabajadores a contratar por las Corporaciones Locales o Comunidades Autónomas o, en su caso, por las Empresas a quien se haya adjudicado la realización de la obra o servicio, se solicitarán en la Oficina de Empleo correspondiente mediante oferta genérica.

2. Las Oficinas de Empleo realizarán la selección de los trabajadores desempleados, cuya contratación es objeto de la subvención, de acuerdo con su adecuación al puesto de trabajo. En igualdad de condiciones se atenderá a la antigüedad en la demanda de empleo. En tanto la Dirección General del INEM no haya fijado otros criterios de prioridad para efectuar la selección de estos trabajadores, la Comisión Ejecutiva Provincial del INEM podrá proponer nuevos criterios siempre que resulten aplicables.

3. La contratación será de carácter temporal por la duración de la obra o servicio, en los términos previstos en el Real Decreto 2303/1980, de 17 de octubre, sobre aplicación del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratación temporal, estándose en cuanto al Régimen de la Seguridad Social al que corresponda en virtud de la actividad para la que se le contrate.

4. El contrato de trabajo se instrumentará por escrito en cuadriplicado ejemplar, en el modelo establecido por el INEM y que se adjunta como anexo de la presente Resolución, y será registrado en la correspondiente Oficina de Empleo.

5. La contratación será a jornada completa, no estando permitida la realización de horas extraordinarias.

6. La duración mínima de los contratos será de un mes, salvo casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por el Director provincial del INEM previo informe de la Comisión Ejecutiva Provincial del INEM.

7. Los salarios se ajustarán a lo establecido en los Convenios vigentes de acuerdo con la categoría profesional para la que sea contratado el trabajador. Se excluye el abono de cualquier cantidad extrasalarial.

Séptima. *Transferencia y justicación de fondos.*—1. Iniciada la obra, la Corporación Local o Comunidad Autónoma presentará a la Dirección Provincial del INEM la certificación del inicio de la obra en el impreso establecido al efecto por el INEM.

Si la obra se ejecuta por adjudicación a una Empresa, a dicha certificación se acompañará copia del contrato de adjudicación, en el que debe figurar el compromiso de la Empresa adjudicataria de cumplir las bases de la presente Resolución.

2. Recibida la documentación anterior, la Dirección Provincial del INEM transferirá a la Corporación Local

o Comunidad Autónoma correspondiente una cantidad equivalente al 50 por 100 del total de la subvención otorgada.

El 50 por 100 restante se transferirá cuando la Corporación Local o Comunidad Autónoma haya gastado y pueda certificar el gasto total transferido, destinado a pago de salarios y cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores causa de la subvención. Para ello remitirán a la Dirección Provincial del INEM certificación de la parte de la obra ejecutada, desagregada en partidas de gasto con especificación expresa del importe que corresponde a pago de mano de obra causa de la subvención concedida por el INEM, y certificación de pago según modelo establecido al efecto por el INEM.

La Dirección Provincial del INEM exigirá de la Corporación Local o de la Comunidad Autónoma certificación, en el modelo establecido por el INEM, de haber recibido los fondos que le hayan sido transferidos.

La transferencia y justificación de los fondos se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, correspondiendo tal función a los Interventores delegados de la Administración Territorial de carácter civil, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 553/1981, de 6 de marzo. Las Corporaciones o Comunidades Autónomas beneficiarias aportarán cuanta documentación se les requiera a estos efectos.

Las cantidades libradas por el INEM y no gastadas por la Corporación Local o Comunidad Autónoma en el fin previsto serán reclamadas por la Dirección Provincial del INEM y devueltas por la Corporación Local o Comunidad Autónoma correspondiente en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de reclamación.

Octava. *Seguimiento y control.*—1. Al finalizar la obra o servicio, la Corporación Local o Comunidad Autónoma presentará en la Dirección Provincial del INEM un informe de fin de obra en modelo establecido por el INEM, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados.

2. El Instituto Nacional de Empleo comprobará a través de sus servicios de control la realización de las obras y servicios que subvencione.

3. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución por parte de la Corporación Local o Comunidad Autónoma obligará a la misma al reintegro de las cantidades que hubiera ya recibido, con los intereses correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y, en su caso, en el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Las Corporaciones Locales o Comunidades Autónomas deberán cumplimentar íntegramente los modelos de impresos facilitados por el INEM, así como entregar copia de los que éste les solicite para el correcto seguimiento de las subvenciones concedidas.

Segunda.—Quedan sin efecto las resoluciones de 19 de agosto de 1982 ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de octubre), 17 de febrero de 1983 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de marzo) y 12 de abril de 1983 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de mayo).

Tercera.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a VV. SS.

Madrid, 8 de febrero de 1984.—El Director general, Pedro Montero Lebrero.

Señores Directores provinciales de Trabajo y Seguridad Social y Directores provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

A N E X O

Modelo de contrato de trabajo para obra o servicio determinado a realizar por las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas acogiéndose al convenio de colaboración con el INEM (Resolución de la Dirección General del INEM de 8 de febrero de 1984, "Boletín Oficial del Estado" ...)

POR LA CORPORACION LOCAL, COMUNIDAD AUTONOMA O EMPRESA ADJUDICATARIA

Don ...., con DNI ....
y en calidad de (1) .... de (2) ....
de ....

POR EL TRABAJADOR

Don .... edad ......, DNI ....
Domiclio ....

D E C L A R A N :

La Corporación Local, Comunidad Autónoma o Empresa adjudicaria

Que la Corporación Local/Comunidad Autónoma, acogiéndose al convenio de colaboración del INEM con las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas (Resolución de la Dirección General del INEM de 8 de febrero de 1984, "Boletín Oficial del Estado de ....) tiene proyectado la realización de la obra o servicio (3) ....
.... por el sistema de administración directa o, en su caso, a través de la Empresa adjudicataria ...., en el término municipal de ...., y con una duración prevista de ...... meses/días (de .... a ....).

El trabajador

Que se encuentra en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo en la Oficina de Empleo de ....

C L A U S U L A S

1. El trabajador contratado prestará su servicios como (4) ...., en la categoría de (5) ...., y para la realización de las siguientes tareas .... - .... en la obra o servicio proyectado.
2. La cuantía de la retribución por todos los conceptos será de .... pesetas brutas (6) ....
3. La jornada de trabajo será de ...... horas semanales, prestadas de .... a ...., con los descansos que establece la Ley.
4. La duración del contrato será hasta la finalización de las tareas que sean asignadas a este trabajador en la obra o servicios.
5. La duración de las vacaciones será proporcional al período trabajado.
6. En lo no previsto en este contrato, ambas partes se comprometen a la observación de la legislación vigente y en especial al artículo primero del Real Decreto 2303/1980.

---

(1) Alcalde, Presidente, Director, Gerente, etc.
(2) Ayuntamiento, Comunidad Autónoma, Diputación, Cabildo, razón social de la Empresa.
(3) Especifíquese el contenido de la obra o servicio.
(4) Indicar la ocupación: Peón, Administrativo, Albañil, etc.
(5) Peón, Oficial primero, Especialista, etc.
(6) Diarias, semanales, mensuales.

7. En este tipo de contratos no procederá indemnización por conclusión del mismo, salvo lo que determine la legislación específica que le sea de aplicación.
8. El presente contrato de trabajo será registrado en la Oficina de Empleo de ....

CLAUSULAS ADICIONALES

....

....

....

Para que así conste se extiende el presente contrato, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha a continuación indicados, firmándolo las partes interesadas.

En ...., a ..... de .... de 198...

Por el trabajador, (firma)

Por la Corporación Local/Comunidad Autónoma o Empresa Adjudicataria (firma y sello)

(Del B. O. del E. número 46, de 23 de febrero de 1984.)

704

Gobierno Civil de Segovia

El Jefe provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios, en escrito de fecha 28 de los corrientes, me dice lo que sigue:

"Para su conocimiento y demás efectos, tengo el honor de comunicar a V. E., que por necesidades del servicio para el próximo mes de marzo se ha modificado el calendario de funcionamiento del Silo de Turégano y Subalmacenes dependientes del mismo, como sigue: SILO DE TUREGANO.—Apertura: Miércoles a viernes, excepto días 1, 2 y 9. SUBALMACEN DE FUENTEPELAYO.—Apertura: Lunes y martes. PANERA DE MUÑOVEROS.—Apertura: Días 1, 2 y 9 de marzo."

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 29 de febrero de 1984.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

683

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIOS DE CONCURSO

En ejecución del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 27 del actual y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se anuncia la siguiente contratación mediante CONCURSO:

— OBJETO: Es el suministro de material fungible de oficina que se relaciona en el artículo 1 del pliego de condiciones.

— TIPO DE LICITACION: Máximo de 800.000 pesetas, sin tipo inicial.

— ENTREGA: Las 3/4 partes de la totalidad dentro de los 30 primeros días siguientes a la adjudicación. El resto, bien en una sola entrega, dentro de los dos meses siguientes; bien de forma sucesiva, dentro del ejercicio.

— GARANTIAS: Provisional, de 20.000 pesetas; definitiva, del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

— PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En dos sobres, señalados con las letras "A" y "B". El sobre "A" contendrá la proposición económica y técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° del pliego de condiciones. El sobre "B" contendrá la documentación complementaria descrita en el citado artículo.

Los sobres se presentarán en el Registro General, previa comprobación por el Secretario general, dentro de los VEINTE días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y en horas de ocho treinta a catorce treinta.

— APERTURA: Tendrá lugar en la Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1), a las doce horas del día siguiente a la terminación del plazo para presentación de proposiciones.

— RECLAMACIONES: El pliego de condiciones estará expuesto al público en el Negociado de la Administración de Rentas, para examen e interposición, en su caso, de reclamaciones, durante OCHO DIAS HABILES, contados al igual que el plazo anterior.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., domiciliado en ... (localidad y provincia) ..., calle ..., número ..., teléfono ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., con fecha ..., actuando en nombre propio (o en representación de ...), desea tomar parte en el concurso convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia para el suministro de material de oficina, anunciado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., comprometiéndose a suministrar lo ofertado en el precio total de ... (en letra y número) ... pesetas, y ello con sujeción al pliego de condiciones jurídicas que rige dicho concurso, el cual conoce y acepta en todos sus puntos.

(Lugar, fecha y firma.)

Segovia, a 28 de febrero de 1984.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.—El Secretario general, Hipólito J. Moldes Teo.

692

En ejecución del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 27 del actual y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se anuncia la siguiente contratación mediante CONCURSO:

— OBJETO: Es el suministro de material impreso de oficina que se relaciona en el artículo 1 del pliego de condiciones.

— TIPO DE LICITACION: Máximo de 700.000 pesetas, sin tipo inicial.

ENTREGA: Las 3/4 partes de la totalidad dentro de los 50 primeros días siguientes a la adjudicación. El resto, bien en una sola entrega, dentro de los dos meses siguientes; bien de forma sucesiva, dentro del ejercicio.

— GARANTIAS: Provisional, de 20.000 pesetas; definitiva, del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

— PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En dos sobres, señalados con las letras "A" y "B". El sobre "A" contendrá la proposición económica y técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° del pliego de condiciones. El sobre "B" contendrá la documentación complementaria descrita en el citado artículo.

Los sobres se presentarán en el Registro General, previa comprobación por el Secretario general, dentro de los VEINTE días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y en horas de ocho treinta a catorce treinta.

— APERTURA: Tendrá lugar en la Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1), a las doce treinta horas del día siguiente a la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

— RECLAMACIONES: El pliego de condiciones estará expuesto al público en el Negociado de la Adminis-

tración de Rentas, para examen e interposición, en su caso, de reclamaciones, durante OCHO DIAS HABILES, contados al igual que el plazo anterior.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., domiciliado en ... (localidad y provincia) ..., calle ..., número ..., teléfono ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., con fecha ..., actuando en nombre propio (o en representación de ...), desea tomar parte en el concurso convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia para el suministro de material impreso, anunciado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., comprometiéndose a suministrar lo ofertado en el precio total de ... (en letra y número) ... pesetas, y ello con sujeción al pliego de condiciones jurídicas que rige dicho concurso, el cual conoce y acepta en todos sus puntos.

(Lugar, fecha y firma.)

Segovia, a 28 de febero de 1984.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.—El Secretario general, Hipólito J. Moldes Teo.

612

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Se ha solicitado por DON ANTONIO SILVESTRE FRANCOS y DON PABLO SANZ GONZALEZ, en representación de AGRUCONSE, S. A., adjudicatario de las obras de pavimentación en alrededores de la Iglesia de Madrona, Travesía de Las Lastras, acondicionamiento del acceso a las pistas polideportivas del Camino de la Luz y pavimentación de la calle de la Hoya, devolución de fianzas que depositaron en este Ayuntamiento para responder de las citadas obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 15 de febrero de 1984.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

711

DIRECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

Explotación de los Montes de Valsaín y Fábrica de Maderas

Con fecha 28 de febrero de 1984, el Subdirector general de Recursos Naturales Renovables ha aprobado la creación de Coto de Pesca denominado del "Río Eresma", con las siguientes características:

1.° Límite superior: Paraje del Batán de Vargas (confluencia del arroyo del Puerto con el río Valsaín).
2.° Límite inferior: Confluencia del río Eresma con el río Cambrones.
3.° Epoca de pesca: Del primer domingo de mayo al 25 de julio, ambos inclusive.
4.° Días hábiles: Domingos, festivos, sábados y miércoles.
5.° Número de permisos por día hábil: 12.
6.° Tamaño mínimo permitido para la trucha: 16 centímetros.
7.° Límite de capturas por permiso: 6 truchas.
8.° Queda establecido un cupo de permisos de ribereño a favor de los vecinos de San Ildefonso, otro cupo a favor de los vecinos de la Comunidad de Segovia y un tercer cupo adcrito a régimen general.
9.° Expedición de permisos: Oficinas del ICONA, Explotación del Pinar de Valsaín, Fábrica de Maderas, San Ildefonso, o en las oficinas de la Comunidad de Segovia.

El resto de los arroyos y cursos fluviales a su paso por los Montes de U. P. Pinar y Matas de Valsaín quedan vedados durante la presente temporada.

Valsaín, 29 de febrero de 1984.—El Encargado, José-Miguel Sierra Vigil.

696

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de ARROYO DE CUELLAR (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1973.

Primero.—Que con fecha 22 de diciembre de 1983, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de ARROYO DE CUELLAR (Segovia), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicho Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 27 de febrero de 1984.—El Jefe provincial, Juan María Iriarte Sánchez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

710

Ayuntamiento de Prádena

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público el resultado del primer período del concurso - subasta para contratar las obras de construcción de un Centro Sanitario, Unidad Sanitaria Local T - II, habiendo quedado seleccionados los concursantes don Luis Miguel Hernández Bajo y don Andrés Bermejo García y eliminados ninguno.

El acto de apertura de los pliegos de la oferta económica de los concursantes seleccionados se celebrará en la Casa Consistorial el día 8 de marzo, a las doce horas, para cuyo acto se cita a los licitadores.

Prádena, 27 de febrero de 1984.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

609

Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentidueña

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 10 de los corrientes, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a la subasta del aprovechamiento del "Prado Concejil", para el año 1984; quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de oír reclamaciones, en el plazo de ocho días.

Cozuelos de Fuentidueña, a 17 de febrero de 1984.—El Alcalde.

604

HONTANARES DE ERESMA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se hace público que el acuerdo tomado por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de septiembre último, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal, se ha convertido en definitivo al no haberse presentado reclamación alguna en el plazo de exposición al público:

El extracto de la Ordenanza es el siguiente:

Tasa por suministro de agua potable a domicilios particulares e industriales.

Fundamento legal: Artículo 19, número 19, del Real Decreto 3250/1976.

Tarifas:

Consumo domiciliario mínimo mensual de agua 5 metros cúbicos, a 12 pesetas.

Exceso sobre el mínimo, a 12 pesetas metro cúbico.

Usos industriales:

Mínimo mensual de 5 metros cúbicos, a 12 pesetas.

Exceso sobre el mínimo mensual, a 14 pesetas metro cúbico.

Esta tarifa se halla condicionada su validez a su ulterior aprobación por la Comisión Regional de Precios.

La entrada en virgor de la Ordenanza empezará a regir en 1.° de enero de 1984.

Hontanares de Eresma, 17 de febrero de 1984.—El Alcalde, Justo de la Viuda Saornil.

CALABAZAS

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordin[illegible] para el ejercicio de 1983, por el acuerdo adoptado [illegible] la Corporación en sesión celebrada en fecha 19 de [illegible]viembre de 1983, y con el quórum fijado en el artíc[illegible] 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha [illegible]dado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Peseta[illegible]
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos indirectos	110.[illegible]
2	Impuestos indirectos	108.[illegible]
3	Tasas y otros ingresos	220.[illegible]
4	Transferencias corrientes	555.[illegible]
5	Ingresos patrimoniales	467.3[illegible]
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	600.[illegible]
	Total ingresos	2.060.3[illegible]

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	661.72
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	763.00
4	Transferencias corrientes	34.65
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	240.00
7	Transferencias de capital	360.00
	Total gastos	2.060.37

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calabazas, a 22 de febrero de 1984.—El Alcade, Delfino Sanjuán Pascual.

479

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEPULVEDA

EDICTO

Don José Fernández Pérez, Recaudador de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los municipios que se indican, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y se anunciará en la Casa Consistorial de los municipios de referencia, así como en esta Oficina de Recaudación, para que llegue a conocimiento de los interesados que por el señor Tesorero de Hacienda, con fechas varias, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en esta relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Número de orden, nombre y apellidos e importe principal

FUENTERREBOLLO

Período del débito: 1983

Concepto: Rústica

1-08 Jacinto Cuesta Martín, 1.914 pesetas.

480

Concepto: S. S. Agraria

4-11 Jacinto Cuesta Martín, 4.841 pesetas.
13-08 Santos Muñoz Sacristán, 1.168.

481

GALLEGOS

Período del débito: 1983

Concepto: Urbana

4-14 Francis Escribano Arcones, 90 pesetas.
14-12 Hm. Ramiro Martín Yusta, 455.

482

Concepto: R. T. P.

1-01 Jesús Bosch Montesinos, 14.700 pesetas.

483

Concepto: I. Industrial L. F.

1-01 Jesús Arcones Alonso, 7.862 pesetas.

484

Concepto: S. S. Agraria

2-05 V. Arribas Macario, 1.502 pesetas.
3-05 Eleuterio Bartolomé Gil, 612.
4-18 Encarnación García Martín, 723.
5-18 Felipe Gil Martín, 612.
6-12 Francisca Gómez Grande, 4.284.
7-09 María Grande García, 779.
9-16 Juan Martín García, 3.450.
12-01 José Sancho Gómez, 946.

485

GRAJERA

Período del débito: 1983

Concepto: Rústica

1-29 Isidro Herranz Abad, 1.308 pesetas.

486

Concepto: S. S. Agraria

9-02 Isidro Herranz Abad, 2.504 pesetas.
11-08 Eusebio Mazarías de Antonio, 1.224.
13-20 Julián Sanz Calvo, 835.

487

HINOJOSAS DEL CERRO

Período del débito: 1983

Concepto: S. S. Agraria

6-15 Hipólito Fresnillo Barrio, 1.224 pesetas.
10-02 Hipólito Fresnillo Barrio, 612.
10-12 Ignacio García Martínez, 890.
14-13 Sebastián Horcajo López, 723.
19-26 Eugenio Martín Martín, 723.
20-04 Juan Martín Rodrigo, 779.

488

MATABUENA

Período del débito: 1983

Concepto: I. Industrial L. F.

1-04 Julián García Gil, 7.862 pesetas.

489

Concepto: S. S. Agraria

2-15 Antonio Baeza Tejedor, 723 pesetas.
3-01 Segunda Benito García, 779.
4-01 Eusebia García Arcones, 1.002.
4-18 Hro. de Isidro García Gil, 779.
6-07 Sebastián Gil Bartolomé, 1.280.
7-21 Felipe Gil Martín, 2.281.
9-03 Antonio González Sancho, 1.780.
11-23 Jacinta Martín, 835.
14-13 Dionisio Sancho Juan, 779.
14-12 Manuela Sancho Sancho, 779.
15-03 Juana Sanz Matesanz, 4.284.
15-27 Vicente Tejedor Tejedor, 1.002.

490

LA MATILLA

Período del débito: 1983

Concepto: I. Industrial L. F.

1-07 SALAGAR, S. A., 11.012 pesetas.

491

NAVAFRIA

Período del débito: 1983

Concepto: Urbana

12-09 Enrique Tortés Miralles, 4.421 pesetas.

492

Concepto: S. S. Agraria

3-12 Juan Arcones Hernanz, 612 pesetas.
4-16 Benita Arribas Arcones, 1.057.
11-25 Andrés García Ruiz, 1.224.

493

NAVALILLA

Período del débito: 1983

Concepto: Urbana

3-06 Macario López Hidalgo, 144 pesetas.

494

NAVARES DE AYUSO

Período del débito: 1983

Concepto: Urbana

2-16 Justo Redondo Cano, 487 pesetas.

495

Concepto: S. S. Agraria

1-26 Ildefonso Alonso Alonso, 2.114 pesetas.
26-14 Bernardo Frutos García, 890.
30-07 Simona García Cano, 612.
34-01 Miguel González Antona, 723.
46-21 Mariano Miguel Sanz, 723.
49-19 Felisa Pastor, 668.
49-20 Pablo Pastor, 1.280.
50-24 José Perlado Bartolomé, 612.
54-25 Elisa Ruiz Zorrilla, 2.281.
55-24 Vicente Santos Martín, 1.335.

496

NAVARES DE ENMEDIO

Período del débito: 1983

Concepto: Rústica

1-24 Felipe Frutos Guijarro, 1.450 pesetas.
2-04 Luis García Martín, 1.264.

497

Concepto: S. S. Agraria

3-19 Luciano Antona Frutos, 1.168 pesetas.
6-25 Aniceto Bartolomé Martín, 779.
7-08 Asunción Botija Miranda, 1.836.
11-13 Serafín Carravilla Perlado, 723.
12-15 Argimira Cristóbal Peña, 612.

15-23 Ciriaco Frutos González, 779.
16-04 Felipe Frutos Guijarro, 2.559.
21-15 Luis García Martín, 2.337.
22-16 Julián Gil García, 668.
42-23 José Perlado Bartolomé, 779. 498

NAVARES DE LAS CUEVAS

Período del débito: 1983

Concepto: Urbana

6-10 Emeterio Redondo Peña, 532 pesetas. 499

Concepto: S. S. Agraria

9-16 Zacarías Castro Guijarro, 668 pesetas.
14-14 Monserrat García Fresnillo, 1.391.
45-19 Avelino Redondo Redondo, 779. 500

O R E J A N A

Período del débito: 1983

Concepto: S. S. Agraria

4-13 Andrés González Borreguero, 946 pesetas. 501

P E D R A Z A

Período del débito: 1983

Concepto: S. S. Agraria

2-10 Nicolás Alvaro Moreno, 835 pesetas.
8-16 Domingo Contreras, 890.
15-04 Roque Martín Benito, 946. 502

P E R O R R U B I O

Período del débito: 1983

Concepto: Rústica

1-02 Hro. de Filomena Arroyo Torres, 1.790 ptas.
1-05 Andrés Burgos Casla, 1.796.
1-14 Hros. de Pilar Domingo, 2.288.
2-02 Marceli González Honrubia, 2.934. 503

Concepto: S. S. Agraria

1-07 Antonio Alonso Burgos, 723 pesetas. 504

P R A D E N A

Período del débito: 1983

Concepto: Rústica

1-05 Agustín Ferrer Prats, 27.788 pesetas. 505

Concepto: Urbana

29-03 Pablo Serna Ferrer, 5.337 pesetas.
29-04 Pablo Serna Ferrer, 169.
29-05 Pablo Serna Ferrer, 356.
29-06 Pablo Serna Ferrer, 382.
29-07 Pablo Serna Ferrer, 375.
29-08 Pablo Serna Ferrer, 1.094
29-09 Pablo Serna Ferrer, 199.
29-10 Pablo Serna Ferrer, 281.
29-11 Pablo Serna Ferrer, 525. 506

Concepto: I. Industrial L. F.

2-07 Constructora Salvador Camuzano, S. A., 6.300 pesetas. 507

Concepto: S. S. Agraria

3-08 Agustín Ferrer Prats, 124.634 pesetas.
16-21 Petra Sanjuán González, 779.
16-26 Pablo Sanjuán Martín, 612.
17-14 Tomás Sanjuán Sanz, 779.

PUEBLA DE PEDRAZA

Período del débito: 1983

Concepto: Urbana

5-09 Benedicta Andrés Martín, 664 pesetas.

Concepto: S. S. Agraria

49-14 Timoteo Gómez Miguel, 1.502 pesetas.
12-08 Deogracias Martín Pastor, 612.

SAN PEDRO DE GAILLOS

Período del débito: 1983

Concepto: S. S. Agraria

1-24 Francisco Alonso Pascual, 1.057 pesetas.
48-04 Leonisa Sanz Castro, 1.447.

SANTO TOME DEL PUERTO

Período del débito: 1983

Concepto: Urbana

10-18 Hro. de Julián Ruiz González, 239 pesetas
5-09 Hro. de Felipe González, 172.
5-11 Hro. de Felipe González, 183.

Concepto: S. S. Agraria

1-18 Rufino Alonso Heras, 1.002 pesetas.
10-03 Laureano González Gómez, 2.114.
10-24 Juana González Sanjuán, 723.
17-01 Vicente Martín y uno, 779.
15-11 Jesús Martín García, 1.780.
15-22 Gregorio Martín Gómez, 612.
17-11 Martín Moreno Santamaría, 1.002.
18-27 Alejo Moreno Soriano, 835.
20-09 Victoriano Nogales García, 779.
19-16 Victoriano Nogales García, 2.448.
25-03 Hro. de Manuel Vega, 723.

Recursos.—Contra la transcrita providencia de ap mio y sólo por los motivos definidos en el artículo de la Ley General Tributaria, procede recurso de re sición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesore de Hacienda, y de reclamación, en el de quince di también hábiles, ante el Tribunal Económico - Admin trativo Provincial; bien entendido que la interposici de dichos recursos no implica suspensión del procedimi to de apremio, a menos que se garantice el pago de deuda o se consigne su importe en la forma y términ establecidos en el artículo 190 del Reglamento Gene de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reg mento, se notifica a los deudores por el presente, conc diéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo pago de sus débitos, y previniéndoles que, de no veri carlo, se procederá al embargo de sus bienes sin m notificaciones ni requerimientos previos.

Y en cumplimiento del artículo 99.7 del Reglamen General de Recaudación, se requiere a los deudores pa que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por o por medio de representante en el expediente ejecuti que se les sigue para la realización de sus descubierto y designen persona que en esta localidad les represen y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tr mitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de n personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándos en lo sucesivo notificaciones personales.

Sepúlveda, 9 de febrero de 1984.—El Recaudador, Jos Fernández Pérez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,